

BASES QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CARPA DE LOS ALIMENTOS D.O. (DENOMINACIÓN DE ORIGEN) E I.G.P (INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA) EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA A INSTALAR EN LA C/ MORET DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

1- Tradicionalmente ha venido instalándose una carpa en la calle Moret con un escenario y barras en la que se desarrolla programación que complementa la general de las Fiestas del Pilar, lo que ha venido a constituir uno de los elementos esenciales dentro de la programación que se elabora por los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., o además de ser uno de los atractivos que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes en tales fechas.

2- Al objeto de garantizar que la actividad que se realiza en dicha Carpa se produzca de forma armónica, procede establecer unas Bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en las presentes Bases esta sometida por una parte a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre , Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos que la desarrollan, Decreto 220/2006 , de 7 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; y Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Por otra parte, y teniendo en cuenta que además de los espectáculos previstos en la programación de la citada Carpa, también se desarrollará una actividad hostelera propia de las fiestas como es la de consumo de productos de procedencia D.O. (denominación de origen) e I.G.P (Indicación geográfica protegida), además de la normativa específica como sería la Ordenanza Municipal de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, tendremos que atenernos así mismo a la normativa que regula la utilización del dominio público.

3- Desde esta última perspectiva, esto es la perspectiva demanial, la actividad que aquí se regula constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), por tanto está sometido a licencia según el citado artículo 182.4 de la LALA y 78 b del RBASO.

4- En cuanto al procedimiento de concesión de la licencia correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 del RBASO y dado que existe límite para la misma, procede realizar un procedimiento que habilite la pública concurrencia.

5- Por otra parte señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento tiene por objeto la programación, gestión y producción, de

actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden actividades festivas como son la programación de las mencionadas Fiestas del Pilar y dicha Sociedad ha solicitado colaborar en la materialización de las actuaciones que se desprenden de estas Bases de licitación al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión global de las Fiestas del Pilar que tiene encomendada.

Por lo que quedará contemplado en el articulado de estas Bases la colaboración de la Sociedad a través de sus Técnicos.

6- El órgano competente para resolver será en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencia de fecha 30 de septiembre del 2010 y publicada en el BOP n °239 en fecha 18 de octubre, el Consejero del Área de Cultura, Educación Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

A la vista de lo expuesto se acuerda aprobar las siguientes Bases:

PRIMERO- OBJETO

1.1- Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para el montaje, explotación y programación de actividades de “la Carpa de alimentos D.O. (denominación de origen) e I.G.P (Indicación geográfica protegida)”, en la calle Moret de Zaragoza durante las fiestas del Pilar 2011, con un aforo máximo de 1.500 personas.

1.2- El montaje, la explotación y la programación de actividades de la Carpa se realizará conforme a las cláusulas de las presentes Bases y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. (en adelante Zaragoza Cultural S.A.) a través de los Técnicos que designe al efecto.

SEGUNDO - PLAZO.

2.1- El plazo de ejecución del montaje del escenario comenzará a partir de las 8.00 horas del día 26 de septiembre, quedando finalizados todos los trabajos como máximo a las 22.00 horas del día anterior al acto de presentación oficial de las Fiestas del Pilar 2011. La fecha de dicho acto será comunicada con la debida antelación.

2.2- Los días de actividad comprenderán entre las 16h del día 7 de octubre hasta las 24h. del día 16 de octubre del año 2011. Cualquier ampliación en las fechas anteriores al día 7 de octubre deberá ser solicitada por el adjudicatario en escrito que dirigirá a Zaragoza Cultural, quien determinará si procede la citada ampliación.

TERCERO- PRECIO ESTIMADO DE LA ADJUDICACIÓN

3.1- El valor estimado de la presente adjudicación se establece en 55.000 € (cincuenta y cinco mil euros) que podrá ser mejorado en la oferta de los interesados (treinta y cinco mil euros por la programación, quince mil por el acto de presentación de las Fiestas del Pilar y cinco mil en concepto de utilización del dominio público para actividad de hostelería).

CUARTO- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

4.1-El adjudicatario llevará a cabo una programación artística en la citada Carpa durante las Fiestas del Pilar, en la que se tratará de abarcar una amplia serie de actuaciones teniendo en cuenta prioritariamente a los artistas aragoneses siendo su participación como mínimo del 80%. La valoración económica de la propuesta de programación será de

un mínimo de 35.000 € (treinta y cinco mil euros). La propuesta de programación deberá de presentarse en la “Propuesta Técnica” (apartado 8.4). En cualquier caso la programación definitiva de la Carpa deberá de contar con el visto bueno de los técnicos de Zaragoza Cultural. Cualquier pago a la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE) con motivo de la actividad artística generada será por cuenta del adjudicatario.

4.2-El adjudicatario cederá la Carpa para el acto de presentación oficial de las Fiestas del Pilar que se celebrará en la fecha que se precisará con el debido tiempo pero en torno a una semana antes del comienzo de las Fiestas. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de organización de la fiesta, programación, catering y muestra institucional para 500 invitados, y que se valoran en 15.000 €. La organización del acto será en todo momento responsabilidad de Zaragoza Cultural.

La imagen de la Carpa deberá de ser supervisada por los técnicos de Zaragoza Cultural, salvaguardando y respetando los compromisos de patrocinios oficiales de las Fiestas del Pilar.

4.3- El adjudicatario realizará el montaje de una carpa poligonal, normalizada y certificada de 15 m de frontal por un mínimo de 55m de fondo ampliable hasta 65. (la medida máxima se podrá instalar con la previa conformidad de Fundación “La Caridad”, ya que afecta a su salida) en unidades de 15 m x 5 m hasta alcanzar la longitud prevista.

La citada Carpa deberá cumplir las certificaciones previstas para dichas instalaciones y la normativa de bomberos respecto a salidas de emergencia, materiales ignífugos de las lonas a M2, boletines de instalación eléctrica, etc.

4.4- El adjudicatario deberá presentar antes de la apertura al público 3 copias del proyecto, plan de seguridad y certificación por técnico profesional cualificado al efecto validando la instalación realizada.

El adjudicatario deberá ajustarse en dimensiones y materiales a las requeridas en el proyecto presentado, no pudiendo realizar modificación alguna sin la autorización de los técnicos designados por Zaragoza Cultural S.A.

4.5.- El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

4.6- El adjudicatario deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y el plan de prevención para el montaje adjudicado, antes de la iniciación del montaje, además de la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos,

4.7- El adjudicatario deberá proveer al personal para el desarrollo de la actividad requerida de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de Prevención de riesgos laborales, siendo responsable esta del cumplimiento de dicha normativa y el control del personal en la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos encomendados

4.8- Zaragoza Cultural, S.A. a través de sus técnicos controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.9 El adjudicatario deberá instalar dentro de la carpa un escenario de 10x8x1m de altura para la celebración de las actuaciones que se programen.

4.10 El adjudicatario podrá instalar barras de bar en el interior y un modulo –cocina en el exterior con extracción de humos incorporada y las medidas higiénico-sanitarias en vigor, estando todo ello incluido en la certificación prevista en el punto 4.2.2.

4.11 Todas las personas que sirvan como camareros en el recinto deberán de tener el carnet de manipulador de alimentos en vigor.

4.12- Todas las tomas de corriente que no se puedan cubrir con la toma que Zaragoza Cultural proporciona, deberán de ser cubiertas con generadores eléctricos insonorizados con un mínimo de 65db medidos a 7m de la distancia del punto de generación del ruido.

4.13- El adjudicatario deberá instalar un modulo w.c. portátil para señoras y caballeros en el exterior del recinto, debiendo de estar en perfectas condiciones de uso en todo momento.

4.14- El adjudicatario podrá instalar módulos-camerinos portátiles en los exteriores traseros de la carpa para camerinos de artista, almacenes y oficinas, siempre dentro de la anchura de la carpa (15 m) y un máximo de 15 m lineales desde el final de la misma.

4.15- Todas las instalaciones que queden en el exterior de la carpa deberán de ser valladas e integradas en el recinto con verja móvil y rafia o malla de ocultación.

4.16- El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo responsable de las reclamaciones y denuncias que sobre la ordenanza se generen, y debiendo de poner inmediatamente las medidas correctoras que por parte de los técnicos de Zaragoza Cultural o los agentes de Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores serán responsabilidad del adjudicatario.

4.17- El adjudicatario deberá cumplir los horarios siendo estos los siguientes: La actividad de la Carpa **deberá finalizar** como máximo a las 24:00 horas los días 9, 10,13 y 16, a la 1:00 horas (del día siguiente) los días 7, 8, 11, 12, 14 y 15, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 33 y 34 en relación con el 10.f) de la Ley 11/05 de 28 de Diciembre. No obstante, el recinto permanecerá abierto el tiempo necesario para facilitar la ordenada evacuación del público asistente.

4.18- El adjudicatario deberá realizar la limpieza del interior del recinto de la carpa y partes exteriores (zonas de camerino, cocina) diariamente.

4.19- La seguridad del espacio y los bienes depositados en el mismo será por cuenta del adjudicatario, debiendo de disponer del servicio necesario con personal uniformado para dicho fin.

4.20- El adjudicatario designará un interlocutor para las relaciones con Zaragoza Cultural, S.A..

4.21- El adjudicatario permitirá la entrada gratuita en la carpa.

4.22- El adjudicatario deberá de instalar a su costa un equipo de sonido, iluminación y vídeo, además del personal técnico correspondiente de acuerdo con las necesidades técnicas de los artistas y grupos programados.

4.2.3- Zaragoza Cultural, no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, el cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se

refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra Zaragoza Cultural, S.A. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

4.24 La eficacia de la licencia quedará en todo caso condicionada al estricto cumplimiento de las previsiones establecidas en el Proyecto de Prevención de Incendios y su Anexo, así como en el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación obrantes en el expediente, e informados favorablemente por el Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Deberá darse cumplimiento a lo manifestado en el informe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil realizado al efecto tras la inspección prevista en la cláusula siguiente.

4.25 Con una antelación mínima de 24 horas se solicitara la inspección previa a la apertura del recinto por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones a que se refiere el epígrafe anterior.

En el momento de la inspección se aportara el Certificado emitido por el Técnico director del montaje de la instalación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente, y que la instalación reúne las debidas condiciones de seguridad, así como los documentos justificativos de la estabilidad, resistencia y reacción al fuego de los elementos constructivos y materiales e instalaciones eléctricas, de acuerdo con la Sección 2º de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, y en cumplimiento del Art. 48.2 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 28 de Diciembre.

4.26- En ningún caso se permitirá la apertura al público de la instalación sin la aportación de la documentación a que se refiere el epígrafe anterior, y sin el resultado favorable de la inspección por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Policía Local velara por el cumplimiento de lo dispuesto en este epígrafe, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica de Protección Ciudadana.

4.27 El adjudicatario asume la plena responsabilidad del cumplimiento de la limitación de aforo, establecida en **1.500 personas**, a cuyo efecto deberá disponer los medios técnicos adecuados para el computo de las personas que accedan y/o permanezcan en el interior del recinto.

El adjudicatario deberá instalar mecanismo o sistemas oportunos para comprobar a tiempo real el número exacto de personas presentes en el recinto en cada momento.

Todo ello sin perjuicio de las medidas de control pertinentes que puedan ser adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Deberá observarse de manera escrupulosa las prescripciones del Plan de Seguridad en el sentido de su ajuste a las necesidades de seguridad.

4.28 Con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, el **nivel de ruido** de las actuaciones musicales, medido a un máximo de 5 metros de distancia del foco sonoro, no sobrepasará los 90 dB(A). Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción se instalaran limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación más adecuada para evitar la inmisión sonora a las viviendas circundantes.

4.29 En el caso de instalar barras de bar, conscientes del riesgo que puede producirse en

la salud de los menores por la ingesta de alcohol, por parte de los organizadores se establecerá un rígido control en la expedición de productos, exhibiendo carteles recordando la prohibición de consumo de alcohol a los menores. Por parte de la Policía Local se observarán en la medida de lo posible las labores de expedición y caso de comprobarse cualquier venta no reglamentaria, los organizadores incurrirán en la responsabilidad correspondiente, pudiendo adoptarse las medidas pertinentes. (Art. 26 de Ley Orgánica 1/92 sobre Protección Ciudadana y Bando de la M.I. Alcaldía, BOP nº 24 de fecha 30.1.91) asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Deberán colocar papeleras o recipientes adecuados para evitar que el material de desecho (botellas, vasos, etc.) se depositen en la vía pública.

4.30 En relación con las condiciones higiénico-sanitarias cumplirán las normas generales de aplicación y específicamente las siguientes: Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, RD 3484/00, de 29 de Diciembre por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

:

Además deberán estar en posesión de la correspondiente autorización sanitaria de forma individualizada en la instancia que se acompaña, documento FO-HA-05, Rev.:0, dirigida al Instituto Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Zaragoza), como mínimo se deberán tener en cuenta:

- Para los puestos de venta menor de alimentación.
- Se ubicarán en lugares alejados de contaminación y suciedad. (alejados de otros puestos cuya actividad suponga contaminación (con animales, etc.) y preferiblemente en zonas donde haya sombra.
- Serán materiales lisos, fácilmente lavables, tanto paredes como techo y suelo, y mantendrán en todo momento en perfecto estado de limpieza.
- Estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- Poseerán instalaciones y equipo de conservación a temperatura regulada, con termómetros, para los productos que lo requieran. (Suficientes cámaras frigoríficas y/o congeladores).
- Los productos que vendan estarán debidamente clasificados y separados entre sí, de forma que no se produzcan transmisiones de olores, sabores extraños o contaminación.
- No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo y los expuestos al público estarán debidamente protegidos de condiciones ambientales adversas (exposición al sol....) y en condiciones higiénicas.
- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos y toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especialidad puedan provocar alteraciones

al consumidor._-

- Todos los públicos se transportaran siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- Las basuras se colocaran en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual.
- El personal manipulador se encontrara debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia y dispondrá de un documento acreditativo de haber recibido la formación específica para el desarrollo de sus trabajo como manipulador de alimentos.
- Todos los alimentos procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas.
- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados procediendo todos ellos de industrias autorizadas.
- En general todos los alimentos en vía pública deben expendirse envasados previamente. En el caso de que vaya a realizarse la venta a granel de algún productos en que esta modalidad se encuentre autorizada, se dispondrá de suministro constante de agua potable en cantidad suficiente y de conexión a la red de alcantarillado, así como de vitrinas o similares (que serán frigoríficas en el caso de que el alimento lo requiera) que protejan los alimentos. En caso contrario no se manipularan alimentos no envasados.
- Para puestos de venta y elaboración de comidas preparadas.

Además de los puntos relacionados anteriormente del número 1 al 10 ambos incluidos, deberán tener en cuenta:

1. -Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.
 2. -Dispondrán de toma de agua potable de la red general de abastecimiento, con fregaderos-lavamanos de accionamiento no manual y eliminación de aguas residuales a la red de alcantarillado público.
 3. -Se aplicaran sistemas destinados a evitar la presencia de insectos y roedores, que se situaran y utilizaran de la manera más eficaz.
 4. -Si existen fuentes de calor (cocina, plancha, freidora...) dispondrán sobre ellas de campana extractora de gases y humos que consigan una extracción adecuada.
 5. -En la elaboración de alimentos solo se pondrá hacerse de forma que queden protegidos por una vitrina (que será frigorífica en el caso de que el alimento lo requiera).
 6. -Dispondrán de servicios higiénicos para el personal manipulador de alimentos que podrán ser los de uso público.
 7. -En el supuesto de realizar comidas populares multitudinarias (paellas, migas, etc.) aparte de cumplir la normativa higiénico-sanitaria deberán:
- Realizar la preparación, reparto y consumo en lugares diáfanos y limpios, debiendo retirar

los restos y basuras a los contenedores apropiados.

- Queda prohibido el uso de fuego mediante combustible sólido que genere residuos como brasas o cenizas y en ningún caso se podrá hacer fuego bajo arbolado o sobre materia que puedan entrar en ignición.
- Deberá realizarse de tal forma que el perímetro del foco de emisión de calor quede alejado, de cualquier elemento de vegetación, elementos ornamentales, mobiliario urbano, farolas, brazos de alumbrado eléctrico, señales y elementos de conducción de energía eléctrica.
- Dotarse de los correspondientes medios contra incendios adecuados a las magnitudes y características de los actos.

QUINTO- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL, S.A.

5.1- Zaragoza Cultural S.A. cuando sea necesario, acreditará al personal autorizado para facilitar las labores de seguridad y vigilancia del adjudicatario.

5.2- Zaragoza Cultural, S.A. designará a un técnico para las relaciones con el adjudicatario.

5.3- Zaragoza cultural facilitará una toma de agua y vertido para el módulo de W.C de baños y para la zona de hostelería de la instalación.

5.4- Zaragoza Cultural facilitará una toma de corriente de 20 kw 220V para uso de las instalaciones de la carpa, de acuerdo con lo prevenido en el punto 4.2.10.

5.5- Zaragoza Cultural cursará las órdenes de servicio necesarias para el montaje, seguimiento de las actividades y desmontaje de la carpa a los servicios municipales implicados.

SEXTO- VALORACION DE OFERTAS.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

CONCEPTO	PUNTUACION
Oferta Económica: la puntuación de este apartado es de 50 puntos máxima. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima 50 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente: $P = 50 \times \text{Min} / \text{Of.}$ Donde P es la puntuación obtenida, Min. es el importe de la Oferta Mínima y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	50 puntos máximo $\frac{50 \times \text{Min.}}{\text{Oferta}}$
Programación. Se valorará la cantidad y calidad de la programación.	30 puntos máximo
Mejoras incorporadas	20 puntos máximo

SEPTIMO- REQUISITOS

7.1 Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

7.2 Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidades Autónomas y Ayuntamiento de Zaragoza

7.3 Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato ,por un importe de 600.000 € (seiscientos mil euros) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.4 Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual; recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado.

7.5- Solvencia técnica y profesional que se acreditará con la justificación de haber participado en producciones y actividades similares en ciudades de más de 80.000 habitantes incluyendo importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

OCTAVO – DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título “BASES QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CARPA DE LOS ALIMENTOS D.O. (DENOMINACIÓN DE ORIGEN) E I.G.P (INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA) EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA A INSTALAR EN LA C/ MORET DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2011”. Dicho sobre deberá contener necesariamente:

8.1 Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 7 de estas Bases

8.2 Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento nacional de identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

8.3 Justificante de haber depositado la fianza según se recoge en el apartado NOVENO.

8.4 Propuesta técnica que deberá contener :

- Propuesta de programación
- Carta de vinos ofertados, donde el 100% de los mismos pertenezcan a las denominaciones de vino aragonesas.
- Precios de las consumiciones
- Equipamientos técnicos e infraestructuras
- Mejoras a las Bases, que se valorarán en función del interés para el Ayuntamiento.

8.5 Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI y la denominación y el código de identificación fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas.

NOVENO- FIANZA

9.1 Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estas

Bases y que suponen el condicionado de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado se deberá depositar una fianza por el importe de **12.000 €**.

9.2 Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Zaragoza Cultural S.A.

DECIMA- MESA DE VALORACIÓN

10.1- Composición.

Presidente: Consejero del Área de Cultura Educación Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

Vocales:

- Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SA, no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal.
- Secretario de la Sociedad.
- El Director-Gerente de la Sociedad.
- Técnico Superior del Área

Secretaria: Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

10.2- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

10.3- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO

11.1 -Valoradas las solicitudes de las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración, el Consejero del Área de Cultura Educación Medio Ambiente y Participación Ciudadana, concederá la licencia a aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

11.2 Se informará al adjudicatario y se publicará la lista.

11.3 En los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado **7.3**
- Documento en el que se designe un interlocutor de la empresa.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la licencia.

El adjudicatario deberá pagar la totalidad de su propuesta económica en los diez días siguientes a la adjudicación.

DUODÉCIMO- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad que deberá haberse desarrollado con total normalidad y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización, en caso contrario quedará incautada.

DECIMOTERCERO- TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación ciudadana, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento
convocado para **LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CARPA DE LOS ALIMENTOS D.O.
(DENOMINACIÓN DE ORIGEN) E I.G.P (INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA) EN
LA PROVINCIA DE ZARAGOZA A INSTALAR EN LA C/ MORET DE ZARAGOZA
DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2011**, y teniendo capacidad legal para ser contratista,
se compromete con sujeción a las Bases de Adjudicación que conoce y acepta expresamente, a
tomar a su cargo dicho contrato por el importe de€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)